

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I.DATOS GENERALES

FECHA:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2024
NOMBRE DEL PROYECTO:	CLUB DEPORTIVO PÁDEL MANÍA
CATEGORIA:	I
PROMOTOR:	LIFE SPORT CLUB, S.A.
CONSULTORES:	FRANKLIN VEGA - IAR-029-2000 JOSÉ CERRUD - IRC-030-2020
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LA ARENA, DISTRITO DE CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA.

II. ANTECEDENTES

La sociedad **LIFE SPORT CLUB, S.A.**, cuyo representante legal es **ENGEL SERGEV SÁNCHEZ BONILLA**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° **4-744-905**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado “**CLUB DEPORTIVO PÁDEL MANÍA**”.

En virtud de lo antedicho, el día 14 de agosto de 2024, el señor **ENGEL SERGEV SÁNCHEZ BONILLA**, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado “**CLUB DEPORTIVO PÁDEL MANÍA**”, ubicado en el corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **FRANKLIN VEGA** y **JOSÉ M.CERRUD GÓMEZ** personas naturales, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones **IAR-029-2000** e **IRC-030-2020** respectivamente.

De acuerdo al EsIA e información aclaratoria el proyecto consiste en la construcción de un local comercial tipo galera deportiva, el mismo contará con área de estacionamiento para niños, área de restaurante tipo food court, truck bar, canchas para práctica de pádel, bateo y ping pong, módulos sanitarios de damas, caballeros y discapacitados, oficina administrativa, área de souvenirs y depósitos. En la parte externa estará ubicado un lavaventanas, estacionamientos y área de futuro desarrollo y en la parte posterior se instalará un tanque de agua y una planta eléctrica.

CUADRO DE ÁREAS	
Área Cerrada	
Área de deposito	10.16 m ²
Área de depósito, cocina y truck bar	49.27 m ²
Área de depósito (contenedor de 40 pies)	40.28 m ²
Área de ping pong y baños	72.50 m ²
Reservado de parque	87.50 m ²
Área de contenedor (souvenirs)	13.93 m ²
Área de comensales	186.50 m ²
Área de contenedor (oficina de lava-autos)	13.93 m ²
Área de baños	36.25 m ²
Área total	510.32 m²
Área Abierta sin Techo	
Área de parque	205.92 m ²
Área de estacionamientos	1,743.30 m ²
Reservado de futuro desarrollo	706.39 m ²
Área total	2,655.61 m²
Área Abierta solo con Techo	
Área de canchas de pádel	1,327.50 m ²
Área de pista de lava-autos	60.00 m ²
Área total	1,387.50 m²
Área de retiros	446.89 m²
Área total	5,000.00 m²

La etapa de construcción consistirá en el desarrollo de las siguientes actividades: delimitar el área de trabajo, limpieza de la zona y remoción de desechos sólidos, colocación de vigas de amarre, construcción de cimientos y pisos, chorreo de piso, levantamiento de columnas, colocación de refuerzos estructurales, anillar y entrelazar las columnas por la parte superior para anillar y sistema de la estructura del techo, colocación de cerchas y estructura cortante del techo, colocación de material de cubierta del techo, establecer cumbre ras lima para colocación de techo, colocación de techo, colocación de láminas de cubierta del techo y hojalatería (cumbre ras bota agua caños y bajantes), levantamiento de paredes perimetrales y vidriadas, bloqueo de manposteria confinada el perímetro del proyecto, construcción de núcleos verticales, instalación de acometida eléctrica, cajas de distribución y aeroductos para el cableado eléctrico, acometida de agua potable, sistema de extracción y renovación de aire, colocación de campanas de

extracción, ductos y ventiladores de acceso y desalojo de baños, colocación de plomerías, salidas especiales y accesorios eléctricos, colocación artefactos y piezas sanitarias (lavamanos, inodoros y mingitorios), acabado y obra exterior.

El proyecto se llevará a cabo en el Inmueble Chitré, código de ubicación 6002, Folio Real **No. 19193 (F)**, con una superficie actual o resto libre de 7336 m² 48 dm²; cuyo titular registral es la sociedad Azuero Panamá, S.A., la cual a través de Contrato de Arrendamiento con Opción a Compra, autoriza al promotor el uso de 5,000 metros cuadrados para el desarrollo del proyecto, el mismo se encuentra ubicado dentro del corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

POLÍGONO 5,000 m ²		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	559713	880679
2	559637	880679
3	559635	880742
4	559714	880745

COORDENADAS DE LA LÍNEA DE CONEXIÓN AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO (73 METROS)		
1	559704	880739
2	559717	880740
3	559730	880740
4	559741	880739
5	559758	880739
6	559767	880743
7	559773	880749

Mediante correo electrónico, el día 14 de agosto de 2024, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicito al Departamento de Gestión Ambiental de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la verificación de consultores ambientales; el Departamento de Gestión Ambiental dio respuesta mediante formulario de verificación de registro para consultores (persona natural), remitido por correo electrónico el día 14 de agosto de 2024 (ver fojas 17 a 19 del expediente administrativo).

Mediante **Resolución No. 341-2024** de 9 de mayo de 2024, emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, se resuelve **APROBAR**, el cambio de código de zona o uso de suelo R-1 (Residencial de Baja Densidad) al código de zona o uso de suelo C-2 (Comercial Urbano), del plan normativo para la ciudad de Chitré – Acuerdo Municipal No. 5 de 22 de abril de 1981, para el folio real 19193 (F), con código de ubicación 6002, con una superficie de 9,592 m², ubicado en Vía Circunvalación Externa, corregimiento de Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera (ver foja 20-21 del expediente administrativo).

Mediante **PROVEIDO-DRHE-15-2024** de 16 de agosto de 2024, el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**CLUB DEPORTIVO PÁDEL MANÍA**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA (ver foja 29-30 del expediente administrativo).

Como parte del proceso de evaluación, el día 20 de agosto de 2024, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental remite a través de correo electrónico la nota **DRHE-SEIA-1084-2024** fechada 16 de agosto de 2024, a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura (**MiCULTURA**), solicitando la evaluación del EsIA, Categoría I, del proyecto denominado “**CLUB DEPORTIVO PÁDEL MANÍA**”, tal como lo dispone el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 (ver fojas 31 y 32 del expediente administrativo).

Mediante correo electrónico el día 16 de agosto de 2024, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la verificación de las coordenadas UTM del proyecto (ver foja 33 del expediente administrativo).

La Dirección de Información Ambiental (DIAM) dio respuesta vía correo electrónico, recibido en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de Herrera, el 24 de agosto de 2024, con el Memorando **GEOMATICA-EIA-CAT I-0503-2024** fechado 22 de agosto de 2024 y **Cartografía**, en el cual se informa que “*con los datos proporcionados se generó un polígono (9,322.671 m²). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del suelo, año 2012, el polígono se ubica 100% en la categoría de “Área poblada”, y según la Capacidad Agrológica se ubican en el tipo IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas”* (ver fojas 34 a 36 del expediente administrativo).

Se realizó inspección el 26 de agosto de 2024, posteriormente se elaboró Informe Técnico de Inspección al área de desarrollo del proyecto, con fecha de 27 de agosto de 2024, en el cual se describió el ambiente físico, biológico y socioeconómico del área, las Coordenadas UTM Datum WGS-84 e imágenes fotográficas del sitio (ver foja 37 a 42 del expediente administrativo).

Mediante Nota **MC-DNPC-PCE-N-N°756-2024**, enviada a través de correo electrónico el 27 de agosto de 2024, el Ministerio de Cultura (**MiCULTURA**), remite sus comentarios concernientes al EsIA, indicando “*... El consultor presento la evaluación del criterio 5 del artículo 22 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024. Sin embargo al estudio arqueológico le falta información la cual se encuentra establecida en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008. “por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental*

y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas” y se detalla a continuación:

- “Anexar el plano a escala y georreferenciado del proyecto con los puntos de coordenadas UTM tomados en la prospección superficial y sub-superficial versus los impactos proyectados en el área del proyecto.
- Describir de manera general la estratigrafía de los sondeos realizados” (ver foja 43-44 del expediente administrativo).

Mediante Nota **DRHE-SEIA-1147-2024** de 28 de agosto de 2024, debidamente notificada por escrito el 05 de septiembre de 2024, se le solicita al Promotor del proyecto, información aclaratoria del EsIA (ver fojas 45 a 48 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número, fechada el 16 de septiembre de 2024 y recibida el 18 de septiembre de 2024, el promotor del proyecto hace entrega de la respuesta a la información aclaratoria solicitada (ver fojas 49 a 105 del expediente administrativo).

En seguimiento al proceso de evaluación, el día 20 de septiembre 2024 se envió a través de correo electrónico, la nota **DRHE-SEIA-1278-2024**, fechada 19 de septiembre de 2024 a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura (**MiCULTURA**), para que emita su Informe Técnico referente a la Información Aclaratoria del EsIA, Categoría I, denominado “**CLUB DEPORTIVO PÁDEL MANÍA**” (ver fojas 106 -107 del expediente administrativo).

El Ministerio de Cultura (**MiCULTURA**), a través de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, no respondió en tiempo oportuno a la nota **DRHE-SEIA-1278-2024**, fechada 19 de septiembre de 2024.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, se procede a detallar los aspectos físicos, biológicos y socioeconómicos relevantes dentro del mismo.

DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO

Referente a la **Descripción del uso de suelo** según la información contenida en el EsIA el proyecto se ubica en una zona urbana, que se caracteriza por la presencia de comercios, hoteles, tiendas de abastos al por menor, minisúper, talleres, locales de panaderías y venta de artesanías construidas a barro. (ver página 34 del EsIA).

Referente al **uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyecto** según información contenida en el EsIA, se indica que las tierras colindantes al proyecto están siendo utilizadas como estadio deportivo de béisbol, residencias y negocios. (ver página 34 del EsIA).

En cuanto a la **Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamientos** según información contenida en el EsIA, en cuanto a deslizamientos, la topografía de esta zona es bastante plana y de bajo relieve. En Panamá no son comunes huracanes o tornados, tampoco lo son los grandes sismos. Para hacerle frente a cualquier riesgo de desastre natural, la medida recomendada es la prevención, lo cual será tomado en cuenta por los administradores del área en estudio en la elaboración de los planos. (ver página 34 y 35 del EsIA).

Con respecto a la **topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno** según información contenida en el EsIA, se indica que la topografía del área del proyecto y de influencia directa del mismo, podemos describirla como un área de superficie plana, localizándose con pendientes suaves de 2% pero en forma general no se pretende realizar movimientos de suelo ni cambiar los perfiles topográficos, por lo que sus secciones, no variarán para cuando se construya o entre en operación el proyecto. Las cotas se mantendrán. (ver página 35 del EsIA).

Respecto a la **Calidad de aguas superficiales** según información contenida en el EsIA se indica que no existen aguas superficiales en la cercanía del proyecto, la más cercana está a más de 2500 metros de distancia, que es el Rio La Villa (ver página 38 del EsIA)

Respecto a la **Calidad de aire** según información contenida en el EsIA, la empresa promotora solicitó los servicios de Aqualabs, para realizar el análisis de aire PM-10 del proyecto, el cual fue realizado el 17 de julio de 2024 (ver página 39 del EsIA y página 168 a la 174 de la sección de anexos del EsIA).

Respecto al **Ruido** según información contenida en el EsIA se indica que la empresa promotora solicitó los servicios de Aqualabs, para realizar el análisis de ruido del proyecto, el cual fue realizado el 18 de noviembre de 2023. (ver página 39 del EsIA y página 162 a la 166 de la sección de anexos del EsIA).

Respecto a los **oleros** según el EsIA, se indica que no existen olores molestos en el área a trabajar ni sus alrededores (ver página 39 del EsIA y página 176 a la 181 de la sección de anexos del EsIA).

Descripción general de los **aspectos climáticos**:

La **precipitación** por encontrarse como el clima subecuatorial con estación seca según A. McKay (2000), con niveles de precipitación elevados, cercanos o superiores a los 1500 mm. (ver página 41 del EsIA).

Por su lado la **temperatura** por encontrarse como el clima subecuatorial con estación seca según A. McKay (2000), presenta promedios de temperatura de 24.0 a 27.0 °C. (Ver página 41 del EsIA).

En cuanto a la **humedad** está claramente definida por los regímenes de la radiación solar, precipitación y temperatura del aire; por lo que la región del pacífico, que es la más seca y cálida, es donde se observan los valores mínimos anuales humedad relativa y en la región del Atlántico los valores máximos se registran en los meses de la estación lluviosa o invierno, alcanzando el valor máximo en el mes de octubre. (ver página 42 del EsIA).

Por su parte, la **presión atmosférica** indica que Panamá se ubica en una zona donde se perciben pocas variaciones de presión atmosférica en primer lugar, como se ha mencionado, la presión atmosférica varía en altitud. Como norma general, a mayor altitud, menor presión atmosférica. El aire próximo a la superficie terrestre se calienta al estar en contacto con esta. Tanto con el suelo como la superficie de los mares y océanos. Al calentarse, el aire se eleva porque disminuye su densidad y, por tanto, su presión. El ascenso continúa hasta que se equilibra la densidad de la columna de aire ascendente con su entorno. Las capas de aire más cerca de la superficie contienen mayor cantidad de aire por unidad de volumen. Esto quiere decir que el aire superficial es más denso. (ver página 42-43 del EsIA).

DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO

Respecto a las **Características de la Flora**, según información contenida en el EsIA, el área no cuenta con vegetación debido a que la zona anteriormente fue utilizada como área de diversión de carritos tipo karting, solo un árbol de Corotú Enterolobium Cyclocarpum, que está marcado por la invasión de especies bióticas que lo mantienen enfermo. (ver página 43 del EsIA).

Referente a la **Identificación y Caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción**, según indica el EsIA, no existen especies exóticas, amenazadas endémicas o en peligro de extinción. (ver página 43 del EsIA).

En cuanto a la **Características de la Fauna**, según información contenida en el EsIA como se señaló anteriormente durante el desarrollo de este estudio, no hubo registros de la presencia de fauna en el sitio, hecho probablemente relacionado con la alteración del área para el

establecimiento de muchas poblaciones animales. Sin embargo, según datos previos para el conocimiento de la fauna panameña en la zona, es probable la presencia de ciertas especies animales, en las que destacan principalmente dentro del grupo de las aves, especies de comportamientos cosmopolitas, entre ellas: Pechiamarillo (*Tyrannus melancholicus*), Chango (*Quiscalius mexicanus*), Tangara azuleja (*Thraupis episcopus*), gallinazo cabecinegro (*Coragyps atratus*), entre otras especies. (ver página 45 del EsIA).

Referente a **Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación**, indica el EsIA que en el sitio de estudio se caracteriza por área muy alterada por la construcción y cercanía a la vía automovilística, estas alteraciones han reducido el espacio y la posibilidad de que la fauna obtenga sus alimentos, lo que ha obligado a la migración de especies. Presenta una baja riqueza de especies de fauna principalmente conformada por aves que no están enlistadas en alguna categoría de conservación. (ver página 46 del EsIA).

DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO

Referente a la **Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto**, según información contenida en el EsIA se indica que la población de La Arena está compuesta en su mayoría por mestizos, blancos descendientes (directos e indirectos) de españoles, y a principio de siglo XX llegaron las primeras familias de origen foráneo. Su principal actividad económica es la práctica de confección de cerámicas y objetos de barro, También se practica la ganadería. Es posible llegar o desplazarse al distrito de Chitré, por medio de diversas cadenas de transporte. (ver página 47 del EsIA).

Referente a la **Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana**, indica el EsIA que Cuando hablamos de percepción del proyecto nos referimos a los afectados, positiva o negativamente, por este proyecto, hablamos de vecinos y propietarios del parque automotor a los cuales se les pueda dar el servicio.

- Vecinos afectados directamente por el proyecto: 11 vecinos para esta muestra.
- Parque automotor que recibirá los servicios incluye vecinos con vehículo: 65 vehículos, muestra 6.
- Margen de error 50%, ya que no sabemos ¿qué? dirán en una encuesta cerrada sí o no.
- Nivel de confianza 95%, se pedirá a los encuestados cara a cara.
- **Esto da como resultado 17 muestras.**

Resultados:

- El 11.76 % tenían conocimiento del proyecto, mientras que el 88.24 % no tenían conocimiento.
- El 100 % de los encuestados están de acuerdo con la realización del proyecto.
- El 100 % de los encuestados considera que el proyecto no afectara el ambiente.

- El 100 % de los encuestados indican que el proyecto beneficiara a la población. (ver páginas 54 a 56 del EsIA).

En cuanto a los comentarios de los encuestados tenemos los siguientes:

- Que sea un deporte de baja densidad de gente, cercado y cumpla con todos los permisos.
- Me preocupa que los niños se mantengan ocupados.
- Que cumplan con las leyes ambientales, que no invadan nuestra línea de negocios, que Contribuyan con la economía
- Que estén muy pendientes del manejo de los desechos sólidos
- Sería una gran atracción para la comunidad y la juventud
- Nada de parking ni borrachos
- Ingreso a toda persona sin pagar
- paguen impuestos, no hacer bulla
- Bueno para mis hijos y nietos
- Ese espacio vacío se ve feo, genere empleos

Con respecto a la **Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto**, indica el EsIA que se adjunta informe sobre recursos arqueológicos elaborado por el licenciado Adrián Mora, antropólogo registrado con el registro 15-09 DNPC y Consultor ambiental IRC 002-2019 en el mes de julio de 2024. Ver sección de anexos (Informe de Prospección Arqueológica). (ver página 60 del EsIA y página 183 a la 199 de la sección de anexos del EsIA).

Referente a la **Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto**, indica el EsIA que brevemente podemos señalar que en el área donde se desarrollará el proyecto, se pueden apreciar paisaje de tipo urbano, ya que se ubica en una zona con instituciones públicas, diversos comercios como restaurantes, minisúper, talleres de auto, terminal de transporte, hoteles, plazas comerciales y viviendas modernas. Ver fotografías de los alrededores del proyecto (ver página 60 del EsIA).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos que requerían ser aclarados y/o corregidos, por lo cual se solicitó al promotor información aclaratoria, mediante Nota **DRHE-SEIA-1147-2024**, de 28 de agosto de 2024, (ver fojas 45 a 48 del expediente administrativo), la cual consistía en lo siguiente:

1. En la página 9 del EsIA, punto **2.2 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO; UBICACIÓN, PROPIEDAD (ES) DONDE SE DESARROLLARÁ Y MONTO DE LA INVERSIÓN**, se indica “[...] este proyecto está contemplado realizarse en un lote de 5000.00 m², de los cuales 4043 m² serán destinados para áreas de construcción abierta, 510 m² para área de construcción cerrada y 447 m² como áreas

de retiro aproximadamente [...]”, sin embargo al evaluar la hoja 9 del plano presentado (página 154) de la sección de anexos, no se puede corroborar dicha información, por lo tanto debe:

- a) Aclarar el área de construcción total del proyecto (incluir todas las áreas a desarrollar)
2. En la página 13 del EsIA, punto **2.4 SINTESIS DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES MAS RELEVANTES, GENERADOS POR LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO, CON LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL**, en el cuadro de la página 13 se indica “*Aumento de los niveles de Ruido, Generación de ruido por las actividades de demolición y movimiento de maquinaria pesada.*” Sin embargo al realizar la inspección al Inmueble nos percatamos que no existe ninguna infraestructura, por lo que debe aclarar dicha información.
3. En la página 17 del EsIA, no se definió el punto **4.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD**, por lo tanto debe describir en que consiste el proyecto en su totalidad.
4. En la página 19 del EsIA, punto **4.2.1 COORDENADAS UTM, DEL POLÍGONO DE LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO Y SUS COMPONENTES. ESTOS DATOS DEBEN SER PRESENTADOS SEGÚN LO EXIGIDO EN EL MINISTERIO DE AMBIENTE.** se presentan coordenadas UTM Datum WGS-84 del Inmueble Folio Real No. 19193 (F) y no las coordenadas UTM Datum WGS-84 del polígono a impactar y sus componentes. Por lo tanto debe:
 - a) Presentar Coordenadas UTM Datum WGS-84 del polígono a impactar y sus componentes.
5. En la página 25 del EsIA, punto **4.3.2.1 CONSTRUCCIÓN, DETALLANDO LAS ACTIVIDADES QUESE DARÁN EN ESTA FASE (INCLUYENDO INFRAESTRUCTURAS A DESARROLLAR, EQUIPOS A UTILIZAR, MANO DE OBRA (EMPLEOS DIRECTOS E INDIRECTOS GENERADOS), INSUMOS, SERVICIOS BÁSICOS REQUERIDOS (AGUA, ENERGÍA, VÍAS DE ACCESO, TRANSPORTE PÚBLICO, OTROS).** se indica: “[...] Aguas servidas serán vertidas al sistema de tratamiento de la ciudad de La Arena [...]” y en la página 29, punto **4.5.2 LÍQUIDOS Etapa de operación,** se indica “*Para esta etapa del proyecto se utilizarán los baños higiénicos del proyecto. Las aguas residuales serán enviadas al sistema de tratamiento de aguas servidas construido en la población de La Arena.*” sin embargo no se presenta certificación del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales

(IDAAN) en la cual se indique que el sector cuenta con los servicios de alcantarillado; en caso de que no se pueda conectar al sistema de alcantarillado debe:

- a) Indicar el manejo de las aguas residuales del proyecto en su etapa operativa.
 - b) Presentar diseño y memoria técnica del sistema a utilizar, el cual debe estar firmado por profesional idóneo.
 - c) Definir el área a utilizar por el sistema.
 - d) Presentar las coordenadas UTM de la ubicación del sistema.
 - e) Presentar medidas de mitigación en cuanto a la construcción y operación del sistema.
6. En la página 28 del EsIA, punto **4.5 MANEJO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y RESIDUOS EN TODAS LAS FASES**, se indica “*En esta sección mencionaremos el manejo y la disposición de los desechos en las diferentes fases, durante el desarrollo del proyecto. Todos los desechos que generen las operaciones de mantenimiento de equipo motorizado serán por cuenta de los propietarios, debido a que los equipos serán alquilados, previendo que el supervisor de la obra verifique el estado de estos.*” Sin embargo nos percatamos que dicha información no guarda relación con el proyecto a desarrollar en su etapa constructiva y operativa, por lo que debe aclarar dicha información.
7. En la página 33 del EsIA, punto **5.3 CARACTERIZACIÓN DEL SUELO DEL SITIO DE LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO**, se indica “*Las características de los suelos del área donde se encuentra ubicado el proyecto corresponden a los suelos de Clase V de acuerdo con el Mapa de Capacidad Agrológica de los Suelos (ATLAS AMBIENTAL DE PANAMÁ). Estos son no arables, poco riesgo de erosión, apta para pastos y bosques. Puede ser utilizado para reserva y asentamientos humanos, la misma está determinada como área residencial urbana y uso comercial en este particular.*” sin embargo según la nota **GEOMATICA-EIA-CAT I-0503-2024** de la **DIAM** referente a la verificación de coordenadas UTM Datum WGS-84 del área del proyecto, indica que la capacidad agrologica es distinta a la indicada en dicho punto, por lo tanto debe aclarar e indicar la capacidad agrologica correcta.
8. En la página 45 del EsIA, punto **6.1.3 MAPA DE COBERTURA VEGETAL Y USO DE SUELO A UNA ESCALA QUE PERMITA SU VISUALIZACION, SEGÚN REQUISITOS EXIGIDOS POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE**, se presenta mapa donde se establece que el inmueble Folio Real No.19193 (F) donde se desarrollara el proyecto es categoría de uso agropecuario, sin embargo según la nota **GEOMATICA-EIA-CAT I-0503-2024** de la **DIAM**, indica que el polígono se ubica en una categoría distinta, según la Cobertura Boscosa y Uso de Suelo 2012, por lo tanto debe aclarar e indicar la categoría correcta.

9. En el punto **7.1.1 INDICADORES DEMOGRAFICOS: POBLACION (CANTIDAD, DISTRIBUCION POR SEXO Y EDAD, TASA DE CRECIMIENTO, DISTRIBUCION ÉTNICA Y CULTURAL), MIGRACIONES, ENTRE OTROS,** en lo que respecta a la población (cantidad, distribución por sexo y edad), la misma no fue definida correctamente, por lo tanto debe definir de manera específica dicha información.
10. En el punto **7.2 PERCEPCIÓN LOCAL SOBRE LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO, A TRAVÉS DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** Se presenta información referente a un área denominada parque automotor, por lo que debe aclarar si las encuestas presentadas fueron realizadas en el área donde se pretende desarrollar el proyecto, igualmente el porcentaje (%) de hombres y mujeres, al igual que el porcentaje (%) de escolaridad no coinciden, tomando como base los resultados de la encuestas realizadas por lo que debe aclarar y corregir dicha información.
11. El cuadro presentado en el punto 8.2 del EsIA, la definición del criterio 3 y el acápite f del criterio 4 no son las correctas, por lo que debe presentar dicho cuadro con la información correcta con base en el D.E. No. 2 de marzo de 2024.
12. En el punto 8.3 del EsIA, no se está definiendo lo solicitado, por lo tanto debe presentar lo que indica dicho punto.
13. En el cuadro denominado Clasificación y valoración de los impactos de la página 87 del EsIA, se observa que el total de los impactos identificados, según la ecuación utilizada, no son los correctos, por lo que debe corregir dicha información; al igual no se incluyó el impacto denominado “accidentes laborales” por lo que debe incluir el mismo en el cuadro respectivo.
14. El plano presentado (hoja 9) debe presentarse nuevamente con la siguiente información:
- Coordenadas UTM Datum WGS-84 del polígono a impactar y sus componentes
 - Ubicación regional
 - Medidas
 - Cuadro con el desglose de todas las áreas a desarrollar en el proyecto
 - Nombre del proyecto correcto
 - Estar firmado por profesional idóneo
15. Mediante nota **MC-DNPC-PCE-N-№756-2024**, el **Ministerio de Cultura**, indica lo siguiente “el consultor presento la evaluación del criterio 5 del artículo 22 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, Sin embargo, el estudio arqueológico le falta información que se encuentra establecida en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008 “Por

la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas” y se detalla a continuación:

- a. Anexar el plano a escala y georreferenciado del proyecto con los puntos de coordenadas UTM tomados en la prospección superficial y sub-superficial versus los impactos proyectados en el área del proyecto.
- b. Describir de manera general la estratigrafía de los sondeos realizados.

Pasamos a destacar puntos importantes del resultado de la Información Aclaratoria solicitada promotor:

Respecto a la pregunta 1, donde se solicitaba que aclarara el área de construcción total del proyecto el promotor responde “*plano colocado al final de esta nota aclaratoria*” (ver foja 101 y 102 del expediente administrativo).

Respecto a la pregunta 2, donde se solicitaba que aclarara las actividades de demolición y movimiento de maquinaria del cuadro presentado en el punto 2.4 del EsIA, el promotor presenta el cuadro corregido (ver fojas 52 del expediente administrativo).

Respecto a la pregunta 3, la cual hacía referencia a que describiera el punto 4.0 del EsIA en su totalidad, el promotor responde “*En este proceso constructivo, se ha dispuesto la construcción de servicios como: pista de lava-autos, parque infantil, área de baños sanitarios, área de ping pong, área de depósitos, área de comidas y bebidas, estacionamientos, área de uso futuro y canchas de pádel. La construcción de estas canchas de pádel será el proceso de crear una superficie de juego adecuada para la práctica de este emocionante deporte y estructuras accesorias. Variables tomadas en cuenta para la construcción*

1. Área cerrada de 510.32 m², con el propósito de albergar áreas de servicio que no tengan que ver con canchas de pádel directamente 1. Área de depósito 2. Área de depósito, cocina y truck bar 3. Área de depósito contenedor grande 4. Área de ping pong y baños 5. Reservado de parque 6. Área de contenedor (Souvenirs) 7. Área de comensales 8. Área de contenedor (Oficina de lavautos) 9. Área de baños

Estas áreas están destinadas a satisfacer las necesidades de la construcción y su objetivo, crear un ambiente cómodo para la práctica de este deporte con zonas y áreas de servicio a los que asistan.

2. Área abierta

- 1. Área abierta sin techo 2655.61 m²*
 - *Área de parque*
 - *Área de estacionamientos*
 - *Reservado para futuro desarrollo*

2. Área abierta con techo 1387.50 m²

- Áreas de 4 canchas de pádel
- Área de pista de lavado de autos

3. Área de retiro 446.89 m²

Área total 5000.00 m². ” (ver foja 53-54 del expediente administrativo).

Respecto a la pregunta 4, la cual hacía referencia a que se presentaron coordenadas UTM Datum WGS-84 del polígono a impactar y sus componentes, el promotor indica “*ver plano adjunto para el resto de la información con coordenadas solicitadas*”. (ver foja 101 del expediente administrativo).

Respecto a la pregunta 5, donde se solicitaba presentar certificación del IDAAN, en la cual se indique si el sector cuenta con los servicios de alcantarillado; además de los subpuntos descritos El promotor responde:

Al sub punto (a), “*Las aguas residuales se manejarán a través del sistema de alcantarillado de la ciudad de La Arena, cuyo punto de conexión está en la calle contigua al proyecto llamada Calle a La Arena desde TIMSA y para ello se dispone de un IP tipo man hole de conexión para domiciliaria.*

Al sub punto (b), *Se presenta certificación del IDAAN adjunta para verificación y autorización de conexión al sistema de tratamiento.*

Al sub punto (c), *Se dispondrá de un espacio de 0.50 metros de ancho por 1.5 metros de profundidad para la instalación de la tubería del efluente para aguas servidas a través de 73 metros por la línea de servidumbre del terreno, lo que equivale a 37.50 m². Este servicio dará para el lote de manera íntegra, por lo que estará colocado en zona de propiedad del terreno, ya que es un solo propietario de terreno. La línea será estipulada por el IDAAN.*

Al sub punto (d), *Coordenadas UTM del sistema de conducción de Aguas Residuales.”*

Coordinada	mE	mN
1	559704.39	880739.63
2	559717.72	880740.49
3	559730.64	880740.81
4	559741.87	880739.20
5	559758.88	880739.89
6	559767.94	880743.61
7	559773.00	880749.00

Al sub punto (e), *Medidas de mitigación en período de construcción y operación del sistema de conducción de aguas servidas, ver cuadro con las medidas de mitigación en la foja 57”* (ver foja 56, 57, 100 y 103 de expediente administrativo).

Respecto a la pregunta 6, donde se solicitaba que aclarara la informacion del punto 4.5 del EsIA, el promotor responde “*En este punto de máxima relevancia, debemos destacar que los*

equipos constructivos o de uso para limpieza y mantenimiento en el periodo de construcción y operación serán provistos por proveedores externos, los que ingresen a la obra; que produzcan desechos como recambio de aceites, cambio de partes mecánicas, envases portadores de combustibles, cajas de partes, accesorios, envolturas entre otras y tengan que ver directamente con los mismos, serán su responsabilidad y deberán tratarlo según su plan de manejo. El resto de los desechos que se generen en el proyecto se manejará según lo establecido en el correspondiente EIA, para cada tipo de desechos en cada una de sus fases.” (ver foja 58 de expediente administrativo).

Respecto a la pregunta 7, donde se solicitaba que aclarara e indicara la capacidad agrologica del area del proyecto, el promotor responde “*Hacemos la corrección de este punto y procedemos a cambiarlo donde establecemos como tipo de suelo tal cual aparece en la plantilla de DIAM, debemos hacer la aclaración que la información disponible para estos casos es la que provee el Atlas Ambiental de la República y se establece una categoría diferente. La capacidad agrológica IV y uso de suelo queda corregida y se asigna lugar poblado.*” (ver fojas 59-60 de expediente administrativo).

Respecto a la pregunta 8, donde se solicitaba que aclarara e indicara la categoría según la cobertura boscosa y uso de suelo 2012, el promotor responde “*Se corrige a ÁREA POBLADA y CAPACIDAD AGROLÓGICA IV*” (ver foja 61-62 del expediente administrativo).

Respecto a la pregunta 9, donde se solicitaba que definiera correctamente el punto 7.1.1 del EsIA, el promotor presenta la información corregida. (ver foja 62 a 66 del expediente administrativo).

Respecto a la pregunta 10, la cual hacía referencia a que aclarara si las encuestas presentadas fueron realizadas en el área donde se pretende desarrollar el proyecto y los porcentajes de hombre y mujeres y de escolaridad no coincidían el promotor responde “*Cuando hablamos de un servicio totalmente nuevo, en terrenos desprovisto de actividades relacionadas a temas de capacidad de poder asistir a un sitio específico con fines de hacer, en este caso, deporte, debemos establecer parámetros de mercadeo con los posibles usuarios del servicio. Nos hemos ubicado en la Calle mejor conocida como Circunvalación, cuando hablamos de nuestro mejor activo para la venta y fue mencionado en el estudio, nos debemos referir a la proximidad a la calle para dar acceso a los usuarios y deberá ser a través del parque automotor. Poseeremos estacionamiento para albergar vehículos de usuarios de las canchas deportivas, áreas de uso infantil ya que la movilidad específica de llegada será a través de vehículos. Nos concentraremos en la vecindad y posibles clientes que lleguen de su vista desde la calle a nuestro local deportivo. Igualmente se presenta cuadro de participación de encuestas por género y cuadro de escolaridad corregidos*” (ver fojas 67-68 del expediente administrativo).

Respecto a la pregunta 11, donde se solicitaba corregir el cuadro presentado en el punto 8.2 del

EsIA, el promotor presenta el cuadro con la información corregida (ver fojas 69 del expediente administrativo).

Respecto a la pregunta 12, donde el promotor no presentaba lo solicitado en el punto 8.3 del EsIA, el mismo presenta el cuadro con la información solicitada. (ver foja 70 a 76 del expediente administrativo).

Respecto a la pregunta 13, donde se observaba que el total de los impactos identificados, no son los correctos y que no se había incluido el impacto denominado “accidentes laborales” el promotor presenta el cuadro con la información corregida. (ver foja 77-78 del expediente administrativo).

Respecto a la pregunta 14, el promotor presentó nuevamente el plano (hoja 9) con la información solicitada. (ver fojas 79, 101 y 102 del expediente administrativo).

Respecto a la pregunta 15, donde la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, solicitaba anexar plano a escala y georreferenciado del proyecto con los puntos de coordenadas UTM tomados en la prospección superficial y sub-superficial versus los impactos proyectos, además de describir la estratigrafía de los sondeos realizados, el promotor presentó la información. (ver foja 80 a 99 y 104 de expediente administrativo).

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, información aclaratoria y el Informe Técnico de Evaluación el promotor tendrá que:

- a. Informar mediante nota la fecha de inicio de ejecución del proyecto, a la Dirección Regional de MIAMBIENTE Herrera, para poder cumplir con el plan de seguimiento, control y fiscalización respectivo.
- b. Cumplir con el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, establezca el monto y de acuerdo a la superficie eliminada y al tipo de vegetación.
- c. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el Informe Técnico de Evaluación y la Resolución de Aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados dos (2) copias digitales y debe ser elaborado por Consultores Ambientales habilitados e independiente del PROMOTOR del Proyecto.

- d. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- e. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.
- f. Tramitar el permiso de tala del árbol de Corotu (*Enterolobium cyclocarpum*), previo al inicio de los trabajos, en la Sección Forestal del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera.
- g. Reforestar en proporción de 10 árboles por cada especie natural talada, en la jurisdicción de la provincia de Herrera, en cumplimiento a la ley 1 del 3 de febrero de 1994.
- h. Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario para garantizar la no afectación de las viviendas que se encuentran colindantes al área del proyecto.
- i. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- j. El promotor del proyecto deberá colocar en lugares visibles dentro del área del proyecto, avisos o señales de seguridad para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrolle, conforme a las normas correspondientes.
- k. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, el rescate y reubicación de fauna, en caso tal de que durante la fase de construcción del proyecto, se de la presencia de fauna en los predios del área de influencia directa del mismo e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- l. Hacer las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del estado y de terceros.
- m. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 2 del 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.

- n. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 04 de septiembre de 2002, “*Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*”; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004, “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales” y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Ruido.
- o. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- p. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto, en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- q. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, Agua que “Reglamenta la Descarga de Efluentes Líquidos directamente a Sistemas de Recolección de Aguas Residuales”.
- r. Contar con los permisos y/o autorizaciones aprobadas por las autoridades e instituciones correspondientes.
- s. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- t. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaure el sitio o frente de construcción, se eliminen todo tipo de desecho, equipos e insumos utilizados.
- u. Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de insumo y equipos, tal como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- v. Implementar medidas de mitigación para prevenir que las vías aledañas al proyecto y el drenaje colindante sean afectados por las actividades constructivas (suelo excedente o semilíquidas como concreto).

- w. Cumplir con la resolución No. JTIA-187 de 01 de julio de 2015 que adopta el Reglamento Estructural Panameño (REP-2014).
- x. Advertir al promotor que en caso de querer desarrollar un proyecto, obra o actividad, que este dentro de lo que establece el artículo 5 (lista taxativa), del Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, en el área denominada “**reservado de futuro desarrollo**”, deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental respectivo, el cual deberá estar debidamente aprobado antes de la ejecución del mismo.
- y. Realizar el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y su notificación inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural (Micultra), para realizar el respectivo rescate.
- z. Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 4.8 del Estudio de Impacto Ambiental.

IV. CONCLUSIONES

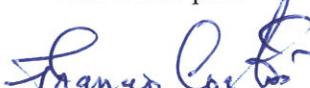
1. Una vez evaluado el EsIA y la información aclaratoria presentada por el promotor y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera **VIABLE** el desarrollo de esta actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o mediadas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.

- Luego de la evaluación integral se recomienda **APROBAR**, el EsIA Categoría I correspondiente al proyecto denominado “**CLUB DEPORTIVO PÁDEL MANÍA**”, presentado por el promotor **LIFE SPORT CLUB, S.A.**

Elaborado por:


Ing. Francisco Cortés
Técnico Evaluador de EsIA



Revisado por:


Lcdo. Luis Peña
Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental



Refrendado por:


Ing. Enilda Medina
Director Regional
MINISTERIO DE AMBIENTE –
HERRERA

